

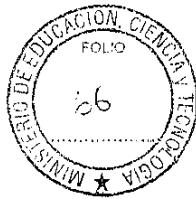


"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 178



BUENOS AIRES, - 7 MAR 2005

VISTO el expediente N° 0147/02 -Letra F- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Humanidades, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN LETRAS -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 0031/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

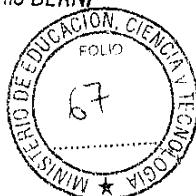
*fv  
f  
2005  
M*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

178



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitarios para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS

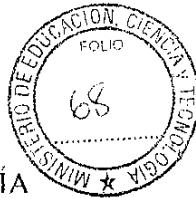
UNIVERSITARIAS,





"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN LETRAS -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN LETRAS- Ciclo- a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*sw,* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*AB  
ZM  
H  
ML*

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_

178

*[Large handwritten signature]*  
LIC. DANIEL F. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



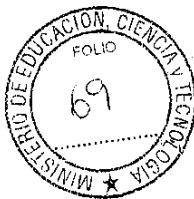
"2004 - Año de la Antártida Argentina"

"2005 - Año de homenaje a Antonio BERNI"

Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N°

178



A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN LETRAS -Ciclo de Licenciatura-  
QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de  
Humanidades.**

El título de Licenciado en Letras está capacitado para:

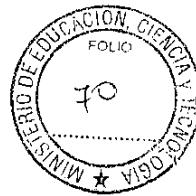
- \* Efectuar estudios e investigaciones acerca del conocimiento de la lengua castellana, su conformación, evolución y estructura.
- \* Analizar los distintos tipos de discursos y la producción literaria en el contexto de la literatura universal.
- \* Elaborar, dirigir, ejecutar y supervisar programas de edición literaria.
- \* Participar en la elaboración y evaluación de planes, programas y proyectos de carácter cultural.

*Soy.  
Ley  
FM  
M*



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

RESOLUCION N° 178



## A N E X O II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, Facultad de Humanidades.**

**TÍTULO: LICENCIADO EN LETRAS -Ciclo de Licenciatura-**

### CONDICIONES DE INGRESO:

Profesores egresados en el área de las Ciencias del Lenguaje (Letras, Castellano, Lengua y Literatura, Ciencias del Lenguaje y denominaciones afines), de carreras de formación docente de Institutos de Formación Docente Superiores no universitarios y egresados universitarios con título de pre-grado.

En todos los casos, los títulos deben reunir una carga horaria mínima de dos mil (2.000) horas y una duración no menor de tres (3) años.

### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DED.	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	------	---------------------

#### **PRIMER AÑO**

01	Semiótica y Análisis del Discurso	1º C	100
02	Teoría y Crítica Literaria	1º C	100
03	Lingüística	1º C	100
04	Literatura Europea Contemporánea	2º C	100
05	Teoría y Métodos de la Investigación	2º C	100

#### **SEGUNDO AÑO**

06	Psicolingüística o Sociolingüística	1º C	100
07	Literaturas Hispánicas Contemporáneas	1º C	100
08	Seminario I (Lengua o Literatura)	1º C	100
09	Seminario II (Lingüística)	2º C	100
10	Taller de Tesina	2º C	100

#### **OTRO REQUISITO:**

Preparación de Tesina: 300 HORAS RELOJ

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.300 HORAS RELOJ.**